

Boletín EY Private



NOVEDADES TRIBUTARIAS

¿SUNAT EMPIEZA A ENVIAR NOTIFICACIONES FÍSICAS AL DOMICILIO?

En el marco de la campaña de notificaciones masivas iniciada en diciembre de 2024, mediante la cual la SUNAT envió Cartas Inductivas y Esquelas de Citación a contribuyentes con supuestas inconsistencias en la determinación del Impuesto a la Renta correspondientes a los ejercicios 2019 al 2022, la Administración Tributaria ha comenzado a notificar Esquelas de Citación en formato físico a los domicilios

fiscales registrados en la Ficha RUC. Es importante tener en cuenta que, tanto las Cartas Inductivas como las Esquelas de Citación se consideran válidamente notificadas y surten efectos desde el día hábil siguiente a su entrega, incluso si no son efectivamente recibidas o leídas por el contribuyente. En tal sentido, se recomienda que verifiquen y actualicen el domicilio fiscal que está registrado en la SUNAT.



SUNAT INICIA NUEVAS NOTIFICACIONES POR INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Administración Tributaria ha iniciado una nueva campaña de envío de Esquelas de Citación y Cartas Inductivas. Esta vez, las mismas están referidas a la información que se recibió por el intercambio automático de información financiera (CRS, por sus siglas en inglés) del 2023. Esta información fue recibida por la SUNAT en octubre del 2024.

En línea con ello, se recomienda lo siguiente:

- ▶ Revisar de manera diaria su buzón de la Clave SOL
- ▶ Contar con la información relacionada a sus operaciones financieras 2023 (i.e. reportes tributarios anuales, carta de titularidad, carta CRS 2023).
- ▶ Contactar con su asesor tributario.

104

JURISDICCIONES INTERCAMBIAN INFORMACIÓN FINANCIERA CON PERÚ

A la fecha, un total de 104 jurisdicciones se encuentran facultadas a realizar intercambios de información financiera automática, bajo los lineamientos CRS, con nuestro país (83 jurisdicciones recíprocas y 21 jurisdicciones no recíprocas).

A continuación, el listado de las 104 jurisdicciones:

Jurisdicciones Recíprocas

1	Albania
2	Andorra
3	Alemania
4	Arabia Saudita
5	Argentina
6	Aruba
7	Australia
8	Austria
9	Azerbaiyán
10	Barbados
11	Bélgica
12	Brasil
13	Bulgaria
14	Canadá
15	Chile
16	China
17	Chipre
18	Colombia
19	Corea del Sur
20	Costa Rica
21	Croacia
22	Curazao
23	Dinamarca
24	Ecuador
25	Eslovaquia
26	Eslovenia
27	España
28	Estonia

29	Finlandia
30	Francia
31	Georgia
32	Ghana
33	Gibraltar
34	Grecia
35	Groenlandia
36	Guernsey
37	Hong Kong, China
38	Hungría
39	India
40	Indonesia
41	Irlanda
42	Isla de Man
43	Islandia
44	Islas Cook
45	Israel
46	Italia
47	Japón
48	Jersey
49	Kazajistán
50	Kenia
51	Letonia
52	Liechtenstein
53	Lituania
54	Luxemburgo
55	Malasia
56	Maldivas

57	Malta
58	Mauricio
59	México
60	Moldavia
61	Mónaco
62	Nigeria
63	Noruega
64	Nueva Zelanda
65	Países Bajos
66	Panamá
67	Polonia
68	Portugal
69	Reino Unido
70	República Checa
71	Rusia
72	San Cristóbal y Nieves
73	San Marino
74	Santa Lucía
75	Singapur
76	Sudáfrica
77	Suecia
78	Suiza
79	Tailandia
80	Turquía
81	Ucrania
82	Uruguay
83	Uganda

Jurisdicciones No Recíprocas

1	Bahamas
2	Baréin
3	Bermuda
4	Brunéi Darussalam
5	Dominica
6	Emiratos Árabes Unidos
7	Islas Caimán
8	Islas Marshall
9	Islas Turcas y Caicos
10	Islas Vírgenes Británicas
11	Kuwait
12	Macao, China
13	Nueva Caledonia
14	Omán
15	Qatar
16	Rumanía
17	Saint Marteen
18	Samoa
19	San Vicente y las Granadinas
20	Vanuatu
21	Isla de Anguila

Es importante mencionar que Estados Unidos no es parte del intercambio de información financiera bajo el CRS. Sin embargo, existe un Convenio de intercambio de información tributaria, celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América desde el 18 de agosto de 1992.



Se debe tener en cuenta que cada año, entre setiembre y octubre, la SUNAT recibe la información relativa a CRS, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos para el intercambio automático de información.

PLENO DEL CONGRESO APRUEBA LEY QUE FACILITA LA DISTRIBUCIÓN DE HERENCIAS

Por unanimidad, el 7 de junio, el Pleno del Congreso aprobó la Ley No. 32377, la cual busca acelerar los procesos de acceso y distribución de las herencias a través de las sucesiones intestadas, sobre todo en la vía judicial.

La Ley elimina la obligación que el juez notifique al Ministerio Público el inicio del proceso de sucesión intestada, salvo que entre los herederos existan menores de edad o un consejo de

familia constituido anteriormente. Asimismo, se establece que bastará con la presentación de los documentos que acrediten la calidad de heredero forzoso, como la partida de nacimiento o la declaración judicial de filiación. El juez verificará dichos documentos y, si en un plazo de quince días desde la publicación del último aviso no hubiera oposición ni apersonamiento, podrá resolver la solicitud del que se considere heredero sin necesidad de citar a audiencia.



PROYECTO DE LEY: NUEVO FRACCIONAMIENTO ESPECIAL PARA INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

El 4 de julio, el congresista de Alianza Para el Progreso, Jorge Luis Flores Ancachi, presentó el Proyecto de Ley No. 11845/2024-CR (en adelante, “el Proyecto”), el cual tiene como propósito formalizar a los deudores tributarios frente a la SUNAT, y les permitirá acoger sus deudas a un nuevo fraccionamiento especial.

Cabe señalar que, hasta el 28 de febrero, estuvo vigente un fraccionamiento especial que permitía regularizar las deudas tributarias exigibles

hasta el 31 de diciembre de 2023. En términos generales, este nuevo Proyecto viene en los mismos términos del fraccionamiento pasado.

Actualmente, el Proyecto se encuentra siendo evaluado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y, a la fecha, no se han presentado opiniones de los ciudadanos ni del sector público. Una vez que se tenga mayor información al respecto, les estaremos informando.

AMNISTÍA TRIBUTARIA: PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN RECTIFICATORIA VENCÍÓ EL 30 DE JUNIO

El 18 de diciembre de 2024 se publicó la Ley No. 32201, que estableció un régimen excepcional del Impuesto a la Renta para promover la formalización de la economía y ampliación de la base tributaria de contribuyentes respecto de rentas no declaradas al 31 de diciembre de 2022.

Esta norma permitía que personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales

domiciliadas en el país regularicen rentas no declaradas obtenidas hasta el 31 de diciembre de 2022.

El plazo para acogerse a este régimen venció el 29 de diciembre de 2024. Sin embargo, los contribuyentes tuvieron hasta el 30 de junio de 2025 para rectificar su declaración, siempre que dicha corrección no implique una reducción de la base imponible originalmente declarada.

NOTICIAS INTERNACIONALES

GRECIA: DJOKOVIC SE CONVERTIRÁ EN RESIDENTE PERMANENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE "GOLDEN VISA"

Novak Djokovic se mudará a Grecia de forma permanente a partir de septiembre y se inscribirá en el programa de residencia "Golden Visa" de este país. Este es un programa de residencia por inversión que otorga permisos de residencia de 5 años a ciudadanos fuera de la Unión Europea que inviertan en el país.

Para acceder a este programa el solicitante debe:

- ▶ Ser un ciudadano no perteneciente a la Unión Europea.
- ▶ Ser mayor de 18 años.

- ▶ Tener seguro médico.
- ▶ Realizar una inversión inmobiliaria mínima de EUR 800,000 que deberá mantenerse durante toda la duración del permiso de residencia.
- ▶ No debe contar con antecedentes penales.

Adicionalmente, la Golden Visa de Grecia permite la inclusión del cónyuge del inversionista, de sus hijos menores de 21 años y de los padres, tanto del inversionista como del cónyuge. Esta podrá renovarse cada 5 años siempre y cuando se mantenga la inversión.



GUATEMALA: PROYECTO DE LEY QUE PROPONE REGULAR LAS CRIPTOMONEDAS Y ACTIVOS DIGITALES EN EL PAÍS

El Congreso de Guatemala está evaluando el Proyecto de Ley No. 6538, que propone regular el uso, intercambio y almacenamiento de criptomonedas y activos digitales en el país. Esta iniciativa legislativa busca establecer un marco jurídico claro para el tratamiento fiscal y operativo de los criptoactivos.

En materia tributaria, el proyecto propone exonerar del impuesto sobre las ganancias de capital a ciertas transacciones personales realizadas con criptoactivos. Asimismo, las transacciones realizadas para el pago de bienes o servicios con criptomonedas también quedarían exoneradas de dicho impuesto.

En paralelo, el Banco Central de Guatemala ha reconocido que las criptomonedas pueden ser consideradas como activos de inversión. A su vez, el banco más grande del país ha comenzado a integrar tecnología blockchain en su aplicación de banca móvil, especialmente para facilitar pagos transfronterizos.

El Proyecto de Ley deberá ser ahora discutido por el Poder Legislativo guatemalteco, lo cual marcará un paso importante hacia la formalización del ecosistema cripto en la región.

ESPAÑA: EL CONGRESO IMPULSA UN NUEVO IMPUESTO SOBRE LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES REALIZADAS POR NO RESIDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

El 22 de mayo, el Grupo Parlamentario socialista presentó una propuesta de ley que propone la creación un nuevo impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles por parte de personas o entidades no residentes en la Unión Europea. Este impuesto se aplicará a las transferencias de propiedades ubicadas en España, así como a la cesión de derechos reales (i.e. usufructo).

Es importante mencionar que el impuesto se calculará sobre el valor de la propiedad o del derecho que se transfiera, el cual no podrá ser inferior al valor de mercado. Asimismo, se podrán deducir las cargas que reduzcan el valor de la propiedad, pero no las deudas.

La tasa del impuesto será del 100% sobre la base

imponible, y se restará la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que ya se haya pagado en la operación. Cabe señalar que este último es determinado por las Comunidades Autónomas, por tanto, la tasa aplicable puede variar dependiendo de la ubicación del inmueble.

Para mayor información puede revisar la alerta informativa preparada por nuestra oficina en España: [25.05.23 Alerta informativa _Proposición de Ley para impulsar el alquiler de viviendas a precios asequibles](#)



ESPAÑA: COMUNIDAD DE MADRID APRUEBA CAMBIOS RESPECTO AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

El 12 de junio, en la Asamblea de Madrid, fue aprobada la ley que amplía del 25% al 50% la bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en transferencias entre hermanos, tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.

De acuerdo con la nueva normativa, esta bonificación se aplicará tanto a las herencias como a las donaciones, y se calculará únicamente sobre la cuota por pagar que corresponda a los bienes y derechos incluidos en la declaración del donatario.

Asimismo, la mencionada ley excluye del pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a las donaciones realizadas por padres, hijos, cónyuges, hermanos, abuelos o nietos que no excedan los EUR 250,000, siempre que los fondos estén debidamente justificados y dicho origen conste en el documento que formaliza la donación.

Cabe señalar que estas medidas están vigentes desde el 1 de julio.

UNIÓN EUROPEA: PANAMÁ ENTRE LOS OCHO PAÍSES ELIMINADOS DE LA LISTA DE JURISDICCIÓNES DE 'ALTO RIESGO'

El 10 de junio de 2025, la Comisión Europea ha publicado una modificación en la lista que identifica a las jurisdicciones consideradas de "alto riesgo".

Entre las jurisdicciones que han sido retiradas de la lista se encuentran: Panamá, Jamaica, Barbados, Gibraltar, Filipinas, Senegal, Uganda y los Emiratos Árabes Unidos. Esta decisión responde a la evaluación de que dichas jurisdicciones han fortalecido sus mecanismos de cooperación internacional, incluyendo la identificación e intercambio de información sobre beneficiarios finales de sociedades y fideicomisos.

Por otro lado, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha incorporado en la nueva actualización de la lista de países de alto riesgo a Kenia, Argelia, Angola, Laos, Líbano, Mónaco, Namibia, Nepal, Côte d'Ivoire y Venezuela. Esta inclusión refleja que dichos países aún presentan deficiencias estratégicas en sus regímenes de prevención del lavado de activos, lo cual requiere que continúen avanzando en la implementación de medidas correctivas para fortalecer la lucha contra la delincuencia financiera.



JURISDICCIÓNES EUROPEAS REFUERZAN IMPUESTOS DE SALIDA PARA FRENAR LA SALIDA DE PERSONAS CON ALTOS PATRIMONIOS

Países como Alemania, Noruega y Bélgica están evaluando y reforzando la imposición de impuestos de salida ("exit taxes") para residentes de gran patrimonio que decidan trasladar su residencia fiscal fuera del país. Esta medida busca frenar la creciente emigración de contribuyentes de altos ingresos y preservar la recaudación tributaria derivada de ganancias de capital no realizadas.

Los impuestos de salida, que en algunos casos pueden alcanzar hasta un 45 % del valor de los activos, se aplican sobre las ganancias acumuladas durante la residencia en el país. Esto incluye activos que no han sido vendidos –como acciones, participaciones privadas e incluso propiedades inmobiliarias– lo que puede generar problemas de liquidez para los contribuyentes, ya que se ven obligados a pagar el impuesto sin contar necesariamente con el efectivo disponible.

Estas reformas se justifican como una "compensación justa" por el uso de los servicios e infraestructura pública. En este sentido, varias jurisdicciones han establecido tasas específicas de impuestos de salida: en Noruega, la tasa puede llegar al 38 %; en Francia, al 30 %; en Portugal, al 28 %; en Alemania, al 27 %; en Estados Unidos, al 24 %; en España, al 23 %; y en Italia, al 20 %.

Este aumento generalizado de la carga tributaria ha impulsado la migración de empresarios, deportistas y personas de alto patrimonio hacia destinos con regímenes fiscales más favorables, como Mónaco, Suiza o Dubái. Con estas iniciativas, los gobiernos buscan asegurar la recaudación y contener la fuga de grandes fortunas; sin embargo, surge la preocupación de que estas políticas puedan terminar incentivando aún más la expatriación de contribuyentes clave para la recaudación fiscal local.

Fuente: [Germany, Norway and Belgium Rethink Exit Taxes To Stem Wealth Exodus - Bloomberg](#)

BVI: PRORROGAN PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FINANCIERA ANUAL - FAR HASTA EL 1 DE ENERO DE 2026

La Comisión de Servicios Financieros de las Islas Vírgenes Británicas prorrogó por seis meses el plazo de presentación de información sobre beneficiarios finales establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales de BVI, que entró en vigor el 2 de enero de 2025.

Ahora, las sociedades existentes en BVI deben presentar el Registro de Miembros, información

sobre servicios de directores e información sobre beneficiarios finales hasta el 1 de enero de 2026. Se debe tener en cuenta que el plazo anterior era hasta el 1 de julio de 2025.

La prórroga tiene como finalidad permitir que las empresas constituidas en BVI puedan cumplir con sus obligaciones en caso estas no hayan sido presentadas dentro del plazo.



ESTADOS UNIDOS: DONALD TRUMP FIRMA PROYECTO DE LEY "ONE BIG BEAUTIFUL BILL"

El 4 de julio, el presidente Donald Trump firmó la ley denominada "One Big Beautiful Bill Act". A través de esta ley, se han aprobado diversas disposiciones legales y tributarias.

Dentro de las disposiciones tributarias encontramos, entre otras, las siguientes:

1. Se estabiliza la tasa máxima del Impuesto a la Renta para personas naturales en 37%. Dicha tasa iba a incrementarse a 39.6% a partir del 2026.
2. La exoneración para el impuesto sobre sucesiones y donaciones ("Estate and Gift Tax") incrementa de US\$ 13.6 millones por persona a US\$ 15 millones por persona, a partir del 2026 con ajustes anuales por inflación.
3. Se crea un nuevo impuesto con una tasa del 1% sobre transferencias de dinero

internacionales realizadas fuera del sistema bancario americano (i.e. casas de cambio o plataformas de envío de efectivo). Es preciso señalar que, inicialmente, el Proyecto de Ley establecía que todas las transferencias de dinero al exterior iban a estar gravadas con este nuevo impuesto. Por tanto, si un peruano quería hacer una transferencia de dinero al país, iba a tener que pagar el 1% por dicha transferencia. Con la ley aprobada, los envíos de dinero que peruanos puedan realizar desde Estados Unidos, no se verán afectados.

Para mayor información puede ingresar al siguiente link: [BREAKING TAX NEWS | House clears massive tax and spending cut bill for President's signature, 218-214; July 4 signing ceremony expected](https://www.breakingtaxnews.com/house-clears-massive-tax-and-spending-cut-bill-for-president-s-signature-218-214-july-4-signing-ceremony-expected)

EY PRIVATE RECOMIENDA

¿Cuáles son las principales consideraciones que debes tener en cuenta al comprar inmuebles en el extranjero?

El interés por invertir en propiedades fuera del país de residencia –ya sea por razones personales, patrimoniales o como estrategia de diversificación– ha llevado a individuos de alto patrimonio a explorar mercados como España, Italia o Austria.

Sin embargo, la adquisición de propiedades en el extranjero conlleva una serie de implicaciones legales, fiscales y administrativas que deben tenerse en cuenta:

- i. Restricciones legales para comprar: Algunos países limitan la compra de inmuebles por parte de extranjeros. Por ejemplo, en Suiza hay normas que restringen la adquisición de viviendas, salvo excepciones para zonas turísticas.
- ii. Posibilidad de volverse residente fiscal del país: Si pasas cierto tiempo en el país donde se compra la propiedad (por ejemplo,

183 días en España o Italia) podrías ser considerado residente fiscal, con todas las obligaciones tributarias que eso implica.

- iii. Obligaciones fiscales por uso o alquiler: En España y Suiza existe la renta presunta y renta hipotética, respectivamente.
- iv. Finalmente se debe tener en cuenta impuestos como ganancias de capital al vender la propiedad, impuestos al comprador a la hora de adquirir una propiedad, impuestos a la herencia e impuestos al patrimonio.

De requerir más información, pueden visitar el artículo elaborado por Ernst & Young Private Client Services en el link a continuación: (6) [Navigating overseas property markets: tax and legal pointers for high-net-worth investors | LinkedIn](#)



EY

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](#). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a [ey.com](#).

© 2025 EY

Todos los derechos reservados.

Este material ha sido preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal, legal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener asesoramiento específico.

[ey.com](#)

Nuestro equipo EY Private

David de la Torre / david.de.la.torre@pe.ey.com
Tax Partner Leader

Roberto Cores / roberto.cores@pe.ey.com
Partner de EY Private

Nora Orihuela / nora.orihuela@pe.ey.com
Partner de EY Private

Claudia Castañeda / claudia.castaneda@pe.ey.com
Associate Partner de EY Private

Camila Coronado / camila.coronado@pe.ey.com
Senior Manager de EY Private

Flavia Del Mar / flavia.del.mar@pe.ey.com
Manager de EY Private

Aiko Moromizato / aiko.moromizato@pe.ey.com
Manager de EY Private

Ximena Avilés / ximena.aviles@pe.ey.com
Senior de EY Private

Daniela Beltrán / daniela.beltran@pe.ey.com
Senior de EY Private

Brenda Florencio / brenda.florencio@pe.ey.com
Senior de EY Private

Danica Moreno / danica.moreno@pe.ey.com
Senior de EY Private

Katiushca Tenorio / katiushca.tenorio@pe.ey.com
Senior de EY Private

Alejandra Uezu / alejandra.uezu@pe.ey.com
Senior de EY Private

RECONOCIMIENTOS

